

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **EDGARD IVÁN MENDOZA MAGALLANES**
Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones
- De** : **JOSE VIDAL HUARCAYA**
Director (e) de la Dirección de Gestión Contractual
- JOSE VIDAL HUARCAYA**
Director (e) de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones
- Asunto** : Informe ampliatorio sobre la Modificación de la Convocatoria del Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento en la banda de frecuencia de 3.5. GHz
- Referencia** : a) Memorando N.° 0964-2025-MTC/27
b) Informe N.° 171-2025-MTC/27

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1. Mediante Memorando N.° 0964-2025-MTC/27 del 4 de junio de 2025, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, remitió al Viceministerio de Comunicaciones el Informe N.° 0171-2025-MTC/27 de la misma fecha, a través del cual se propone la modificación de la Resolución Ministerial N.° 199-2025-MTC/03 que aprobó la Convocatoria del Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento de la banda de frecuencias de 3.5 GHz (3 300 – 3 800 MHz) N.° 01-2025-MTC/27.

II. BASE LEGAL:

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Legislativo N.° 1627, Decreto Legislativo para promover el despliegue de los servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y modificatorias (en adelante, **TUO de la Ley**).
- Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificatorias (en adelante, **TUO del Reglamento**).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3850855> ingresando el número de expediente **I-249896-2025** y la siguiente clave: 858YBU .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1627, Decreto Legislativo para promover el despliegue de los servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2025-MTC (en adelante, **Reglamento 5G**).
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N.º 658-2021-MTC/01 (en adelante, **ROF**).
- Resolución Ministerial N.º 199-2025-MTC/03.
- Resolución Ministerial N.º 241-2025-MTC/03.

III. ANÁLISIS

ÁMBITO COMPETENCIAL

- 3.1 De acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 6 de la Ley N.º 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), se han contemplado como funciones específicas de competencia exclusiva de dicho Ministerio, en materia de comunicaciones, el administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, así como planear, supervisar y evaluar la infraestructura de comunicaciones, respectivamente.
- 3.2 El numeral 3 del artículo 75 del TUO de la Ley, establece que es función del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: *"Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización"*.
- 3.3 Por su parte, el artículo 7 del TUO del Reglamento, establece que el Estado ejerce una función promotora y facilitadora respecto al desarrollo de tecnologías de punta, propendiendo, en lo posible, a la convergencia de servicios y tecnologías, con la finalidad de otorgar mayores beneficios a la sociedad. De igual forma, en el marco del artículo 12 del citado reglamento, el MTC promueve el desarrollo de proyectos de telecomunicaciones dirigidos a cumplir los fines del acceso universal, y que tengan por finalidad impulsar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), como soporte del desarrollo de la Sociedad Global de la Información y el Conocimiento.
- 3.4 Adicionalmente a lo señalado, el artículo 199 del TUO del Reglamento, establece que le corresponde al MTC la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierne al espectro radioeléctrico.
- 3.5 Alineado a lo señalado precedentemente, el inciso b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Título I "Disposiciones Generales" del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N.º 658-2021-MTC/01 (en adelante, ROF), dispone que el MTC es competente para: *"(...) administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, (...)"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3850855> ingresando el número de expediente **I-249896-2025** y la siguiente clave: 858YBU .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.6 Por su parte, el artículo 150 del ROF, dispone que la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (en adelante, **DGPPC**) es el órgano de línea responsable de la gestión, coordinación y seguimiento de la ejecución de las inversiones, a través de programas, proyectos de inversión y otros, en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones; así como la administración de los convenios de inversión, contratos de asociación público privadas y otros de similar naturaleza suscritos por el ministerio, en el marco de la normativa sobre promoción de inversión privada vigente. Asimismo, es el responsable de la **evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos**, a través de concesiones, certificados, entre otros, de los servicios públicos de telecomunicaciones y servicios postales; además, gestiona los recursos de comunicaciones en el ámbito de su competencia y depende del Despacho Viceministerial de Comunicaciones.
- 3.7 Ahora bien, el literal a) del artículo 156 del ROF dispone que la Dirección de Gestión Contractual (en adelante, **DGC**) tiene como una de sus funciones evaluar las solicitudes de otorgamiento, modificación, renovación y resolución de contratos de concesiones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Asimismo, el artículo 153 del ROF establece que la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones (en adelante, **DGIC**) es responsable de la formulación y la evaluación de programas, proyectos de inversión, y otros, para el desarrollo de la infraestructura y servicios de comunicaciones.

MARCO NORMATIVO APLICABLE AL MECANISMO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL

- 3.8 El Decreto Legislativo N.º 1627, estableció medidas especiales para el otorgamiento de concesiones con asignación de espectro radioeléctrico, que posibilite la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior, sujeto al cumplimiento de compromisos de inversión en atención al valor de dicho recurso natural, así como disposiciones técnicas, operativas y normativas.
- 3.9 Por su parte, el Decreto Supremo N.º 004-2025-MTC, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1627 (en adelante, Reglamento del D.L. N.º 1627), a través del cual se establecieron los criterios comunes al Mecanismo Especial de Asignación, así como el desarrollo de cada una de las etapas para la implementación de dicho mecanismo. Asimismo, se estableció que dicho mecanismo puede conllevar, de resultar necesario, el acondicionamiento de la banda de frecuencia seleccionada, cuando la asignación de los bloques de dicha banda no sea continua.
- 3.10 Asimismo, el numeral 5.1. del artículo 5 del Reglamento 5G, señala que el mecanismo especial de asignación consiste en el otorgamiento de concesiones con asignación de espectro radioeléctrico en una Banda de frecuencia seleccionada por el MTC, de manera directa a las empresas calificadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho reglamento y en la convocatoria.
- 3.11 Por su parte, el numeral 5.4 del artículo 5 de dicho reglamento, establece que: *"La aplicación del Mecanismo especial de asignación puede conllevar, de resultar*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3850855> ingresando el número de expediente **I-249896-2025** y la siguiente clave: 858YBU .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

necesario, el Acondicionamiento voluntario de las Asignaciones preexistentes que tuvieran lugar en la Banda de frecuencias seleccionada. El Acondicionamiento consiste en el agrupamiento de las Asignaciones preexistentes, procurando bloques continuos de espectro radioeléctrico, cuyas ubicaciones finales dentro de la Banda de frecuencias seleccionada son definidas, conjuntamente, con las asignaciones resultantes del Mecanismo especial de asignación, conforme a lo previsto en el Capítulo V del presente reglamento".

DE LA AMPLIACIÓN AL INFORME N.º 0171-2025-MTC/27 QUE SUSTENTÓ LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA N.º 01-2025-MTC/27

- 3.12 Mediante el Informe N.º 0171-2025-MTC/27 se sustentó la modificación de la Convocatoria N.º 01-2025-MTC, principalmente, en aspectos relacionados a los Compromisos Obligatorios de Inversión (COI), procedimiento para la asignación de las Bolsas COI por espectro, procedimiento para el mecanismo de elección de bloques de espectro radioeléctrico, oportunidad de aplicación del reconocimiento del valor de espectro radioeléctrico preexistente, cronograma para la realización de la adecuación de redes, servicios y usuarios, acciones ante desistimientos de continuar participando en el proceso del mecanismo especial de asignación y/o acondicionamiento, entre otros, con el fin de coadyuvar a un mejor desarrollo de las actividades de dicho mecanismo en la Banda 3.5 GHz.
- 3.13 Al respecto, en la medida que se ha propuesto modificar los COI adicionales y el plazo de adecuación de sus redes, servicios y usuarios al espectro radioeléctrico resultante del mecanismo de asignación de la banda 3.5 GHz, cuyos aspectos también serán aplicables a las empresas que opten por el mecanismo de acondicionamiento; corresponde igualmente recogerlos en la adenda y sus anexos (1 y 2) que formalizarían el acondicionamiento a que se refiere la convocatoria.
- 3.14 En ese sentido, corresponde incorporar la modificación de la adenda y sus anexos (1 y 2) a la versión de la convocatoria que se ha solicitado modificar en el Informe N.º 0171-2025-MTC/27, en los siguientes extremos:

Del ítem II del Mecanismo de acondicionamiento

Numeral 4 de la Convocatoria, respecto a la versión de la adenda a suscribirse.

- 3.15 Se han modificado la adenda y sus anexos correspondientes a las Especificaciones Técnicas de los COIs adicionales (Anexo N.º 1) y las penalidades (Anexo N.º 2), los cuales se encuentran como anexos al presente informe y se publicarán en el portal web de este Ministerio.

PARTES DE LA ADENDA	DENOMINACIÓN	SE PRECISA Y/O MODIFICA
Cláusula 3	Obligaciones	Precisiones en el literal a) sobre el plazo para la adecuación de sus redes, servicios y usuarios, de acuerdo con la asignación resultante del mecanismo de acondicionamiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3850855> ingresando el número de expediente **I-249896-2025** y la siguiente clave: 858YBU .





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

ANEXO 1	Especificaciones Técnicas de COIs adicionales	- Se modificó diversos puntos en las especificaciones técnicas relacionadas a los COIs adicionales.
ANEXO 2	Penalidades y aplicación	- Se precisó el literal a) del numeral 1, respecto a las penalidades por incumplimiento. - Se retiró del cuadro de penalidades, establecido en el literal b) del numeral 1, la siguiente penalidad: "No haber cumplido con las normativas vigentes sobre calidad y cobertura establecida por el OSIPTEL"

3.16 Finalmente, cabe indicar que el documento que modifica la Convocatoria, remitido mediante el Informe N.º 0171-2025-MTC/27, ha variado, únicamente, el numeral 4 del ítem 2 "Del Mecanismo de Acondicionamiento", a fin de incorporar lo siguiente, manteniéndose el resto de la convocatoria sin variación:

"(...)

- Se **modifica y/o actualiza** la versión de la adenda a suscribirse y sus anexos correspondientes, como consecuencia de la evaluación realizada por el Ministerio a los comentarios remitidos por los interesados y por el OSIPTEL. En tal sentido, corresponde precisar ello en el numeral 4 del ítem II. "Del Mecanismo de acondicionamiento", conforme a lo siguiente:

4. Versión de la adenda a suscribirse.

La versión de la adenda a suscribirse y sus anexos correspondientes, incluyendo las modificaciones y/o actualizaciones realizadas en el marco del presente mecanismo, es publicada en el portal web del MTC.

(...)"

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Corresponde modificar la adenda y sus anexos (1 y 2) de la Convocatoria N.º 01-2025-MTC/27 y considerar la misma, en la versión que modifica dicha convocatoria, alcanzada a través del Informe N.º 0171-2025-MTC/27.
- 4.2. La versión modificada de la Convocatoria, remitida mediante el Informe N.º 0171-2025-MTC/27, ha variado, únicamente, en el numeral 4 del ítem 2 "Del Mecanismo de Acondicionamiento", manteniéndose el resto de la convocatoria sin variación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3850855> ingresando el número de expediente **I-249896-2025** y la siguiente clave: 858YBU .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Se recomienda considerar el presente Informe en la Resolución Ministerial que aprueba la modificación de Convocatoria del Mecanismo Especial de Asignación y acondicionamiento de la banda de frecuencias de 3.5 GHz (3 300 – 3 800 MHz) N.º 01-2025-MTC/27 y sus anexos, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mediante tecnología de quinta generación (5G) o superior.

VI. ANEXOS:

Documento de la Modificación de Convocatoria, adenda y sus anexos.

Atentamente,

CARLA ELIZA CALLUPE ROJAS

Abogada de la Dirección de Gestión Contractual

JESUS ALEXANDER YAMUNAQUE SANTOS

Ingeniero Electrónico de la Dirección de Gestión Contractual

JORGE ALBERTO DE LA CRUZ VÁSQUEZ

Analista de Telecomunicaciones de la Dirección de Gestión Contractual

VÍCTOR NATIVIDAD ESPINOZA FANCIA

Coordinador de Gestión de Recursos de la Dirección de Gestión Contractual

ERYKA NORMA ARMAS LOPEZ

Coordinadora de Títulos Habilitantes de la Dirección de Gestión Contractual

GILBER HUGO APARCO SEGAMA

Coordinador de Seguimiento Contractual de la Dirección de Gestión Contractual

YURI YULIANA MEDINA CONISLLA

Economista de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones

ALEXANDER ANDREY QUIROZ PITA

Ingeniero Electrónico de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Contractual y la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones expresan su conformidad y hace suyo el mismo. En tal sentido, dérivese a la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Documento firmado digitalmente

JOSE VIDAL HUARCAYA

Dirección de Gestión Contractual (e)

Documento firmado digitalmente

JOSE VIDAL HUARCAYA

Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones (e)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3850855> ingresando el número de expediente **I-249896-2025** y la siguiente clave: 858YBU .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones expresa su conformidad y hace suyo el mismo. En tal sentido, dérvese a la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDGARD IVÁN MENDOZA MAGALLANES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3850855> ingresando el número de expediente **I-249896-2025** y la siguiente clave: 858YBU .